



PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Table with subscription rates: Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año.

Número anual: 1 peseta

Hasta tres meses y fechas anteriores a peseta

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe...

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que

no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular...

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA...

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depostaria de Fondos Provinciales...

Ministerio de la Gobernación

548

Disponiendo la formación de la estadística de los Presupuestos Municipales y los de las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares.

Circular que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes...

DATOS MUNICIPALES

Provincias de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios y de ensanche de 1953...

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Los extraordinarios los enviarán en la siguiente forma:

Table with financial data: Fecha de aprobación, Fin de presupuestos (Obras, etcétera), Importe total primitivo, Resto por gastar en 31 de diciembre de 1952, Presupuestos extraordinarios de gastos (uno por uno) aprobados anteriormente a 1952...

En los estados de Presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la situación económica, los Municipios están clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho:

Hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes; con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio, se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la Población de España de 1950, prescindiendo en absoluto de los Padrones Municipales.

Para la formación de los grupos de Municipios por la población de derecho del Censo ya aprobado de 1950, deberá la Jefatura de la Sección tomar en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Estadística, las cifras definitivas de la población de cada Municipio y con ellas procederá a formar los referidos grupos.

Cuando un Presupuesto sea prórroga del aprobado en el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano cerrado en un paréntesis, de esta forma: (I).

Los datos referentes a todos deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes de Administración Local como certificación.

Respecto a la situación económica (resumen de la Liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), sin excusa en el término de un mes, a los señores Jefes provinciales de Administración Local, certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1952, deuda y patrimonio, en la forma que vienen remitiendo.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente, y con el mayor detenimiento, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la deuda en circulación en 31 de diciembre de 1952, o sea al resto que quedará en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido. Sólo ha de tenerse por deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada 'deuda de acreedores', debiendo comprometerse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos que se enviarán directamente al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio, y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General—vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial» del Estado, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular, y propodrán a los señores Gobernadores el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuvieren anomalías o errores se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor esmero. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CABILDOS INSULARES

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de presupuestos ordinarios, extraordinarios y situación económica, en forma análoga a los Ayuntamientos; pero en el plazo de dos meses, y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los datos municipales. Únicamente diferirán en los presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos.

AYUNTAMIENTOS DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA Y DE LOS MUNICIPIOS MAYORES DE 100.000 HABITANTES

Independientemente del envío de Presupuestos que rendirán a las Jefaturas provinciales de Administración Local los Ayuntamientos de las capitales de provincia y los de Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho remitirán dentro del plazo de un mes, directamente al Ilustrísimo Sr. Jefe de la Sección de Estadística, los presupuestos ordinarios y de ensanche del ejercicio económico corriente y partidas. Este envío lo verificarán en años sucesivos, de mes de abril del ejercicio económico del año a que se refieran los Presupuestos.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presencia

Orden Circular la debida publicidad, para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1953. —El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores de las provincias de Régimen común.

513

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

EDICTO

525

En virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se anuncia al público la subasta relativa al Servicio Municipal de Limpieza, consistente en limpieza, recogida y traslado de basuras de la vía pública y riegos de calles y paseos, por el plazo de tres años a partir de la fecha de adjudicación definitiva, bajo el tipo de licitación anual de de 31.449,96 que se satisfarán de fondos municipales por meses vendidos, a razón de la cantidad en que la subasta se adjudique.

La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con sujeción al pliego de condiciones que, con los demás documentos, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El acto de la subasta o apertura de pliegos tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal delegado, y asistencia del Secretario de la Corporación, a las 12 horas del día hábil siguiente a aquel en que se cumplan veinte días hábiles hábiles a contar del siguiente al en que se inserte este edicto en el B. O. de la Provincia.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en hora de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles que se iniciarán el primer día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y finalizará el último día hábil anterior al señalado para la apertura de pliegos. Deberán ser suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con

ejercicio en esta Ciudad, y extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª (4,75 ptas.), debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula o documento personal del licitador, y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de 1.572,49 ptas. en concepto de fianza o garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate en concepto de garantía definitiva.

Los pliegos que contengan las proposiciones, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser la grado y precintado, y en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta del Servicio de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada». Una vez presentado un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino provincia de con domicilio en la calle de núm., se comprometo a realizar el Servicio de Limpieza de la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada sujetándose a las condiciones del pliego aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, y que conoce y acepta, por el plazo de tres años, en la cantidad anual de pesetas (se expresará en letra y número), acompañando el resguardo acreditativo de constitución de la fianza provisional fijada en la condición 15ª del Pliego de condiciones. (Fecha y firma del proponente).

Santo Domingo de la Calzada 30 de Marzo de 1953.

El Alcalde

477

Administración de Justicia

EDICTO

560

Para notificar el embargo de fincas a contribuyentes de este término municipal de domicilio desconocido.

D. Francisco Gonzalo Mazo, recaudador de contribuciones de la zona de Villamediana a la que corresponde el pueblo de Alberite.

Hago Saber:

Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, del término municipal indicado, pertenecientes a los ejercicios de 1953 siguen, he acordado y se ha practicado el embargo de fincas de los deudores que a continuación se expresan,

A Doña Pfa Martínez Cabezón. Una finca rústica, sita, en la partida de «Martínez», polígono n.º 19, n.º 36, de haber 14 á. cá. Linca N Ayuntamiento, terreno comunal; b. Fidel Sáez; E. rfo y O. Ayuntamiento, terreno comunal,

Y habida consideración de que

algunos de los referidos deudores, no residen ni tienen representante en este término municipal, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, ó el de la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a efectos de lo dispuesto en el artículo 172 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1958 y se les requiere para que en el plazo de ocho días, a contar de su publicación, se personen en este expediente ó designe representante que lo verifique y me haga entrega de los títulos de propiedad de las fincas expresadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, serán declarados rebeldía y no se les practicará ninguna otra notificación ni requerimiento.

Alberite a 24 de marzo de 1953.

El Recaudador

519

D. José Ramon Mosquera Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de Arnedo (Logroño).

DOY FE: Que en juicio verbal de faltas número 12 de 1952, del que se hará bastante mérito, recayó la sentencia cuyo endebzamiento y parte dispositiva, totalmente copiados, dicen:

«Sentencia.— En la Ciudad de Arnedo a veintiséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, el Sr. Don Orestes Endérez García, Juez Comarcal, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas seguidos en razón a denuncia formulada por la Guardia Civil, siendo denunciados Rafael Calvo Invernol, de 26 años, soltero, natural de Córdoba y con domicilio en Madrid, de profesión viajante y José Luis García Hernández, de veinte años, soltero, natural de Madrid, y vecino de La Alfrada (Avila) de igual profesión que el primero.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Rafael Calvo Invernol y José Luis García Fernández, como autores de una falta de juegos prohibidos, a la pena de cien pesetas de multa a cada uno e imposición, también a cada uno, de la mitad de costas causadas en el juicio. Devuélvase la baraja intervenida al propietario del bar Bretón de esta Ciudad así como el excedente que en las sumas ocupadas a cada uno de ellos pueda restar, luego de aplicar aquellas al pago de las costas del proceso. Para la notificación de la presente sentencia al primero condenado, hágase por medio de su inserción en el B. O. de la provincia; y para efectuar igual diligencia respecto del segundo, librese exhorto al Juzgado Comarcal de Sotillo de la Adrada.— Así por esta mi sentencia definitiva juzgando en primera instancia, lo pronuncio, leyendo y firmo.— Orestes Endérez Ricardos.

Y para su notificación al condenado Rafael Calvo Invernol con domicilio en la actualidad desconocido, ostiendo el presente para su inserción en el B. O. de la provincia de Logroño como último domicilio del Rafael en Arnedo a veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

REQUISITORIA

513

Sáenz Prudencio, Santo de

22 años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Encarnación, natural de Viguera (Logroño) cuyo paradero se ignora, comparecerá en el sumario número 40 de 1951 por hurto, ante el Juzgado de Instrucción de Laguardia (Alava) a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Laguardia 26 de Marzo 1953.

El Juez de Instrucción,

498

Anuncios Oficiales

EDICTO

479

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar sus reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo prevenido en los artículos 656 y 657 de la Ley de Régimen Local.

Ventosa a 10 de Marzo de 1953.

El Alcalde

459

ANUNCIO

505

Durante el plazo reglamentario, quedan expuestos a público en esta Secretaría, los documentos que se expresan, para que sean examinados por los contribuyentes afectados y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

1. Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio 1952 y Patrimonio Municipal.

2. Rectificación del Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de Diciembre de 1952.

Villamediana 25 de Marzo de 1953.

El Alcalde,

490

ANUNCIO

528

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 773 número 2 de la Ley de Régimen Local, se expone al público por quince días hábiles a efectos de reclamaciones, las cuentas del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, con sus respectivos justificantes, que se hallarán manifestados en la Secretaría, pudiendo presentarse las reclamaciones durante dicho plazo y ocho días más.

Azofra 2 de Marzo de 1953.

El Alcalde,

488

ANUNCIO

531

El Ayuntamiento Pleno de la Villa de Villamediana de Iregua en sesión celebrada el día 15 del mes de febrero próximo pasado, ha acordado proceder a la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Secretaría, mediante oposición y con carácter restringido, de conformidad con lo que se determina en la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

El programa por que se ha de regir esta convocatoria se halla expuesto en la Secretaría del

Ayuntamiento para el que desee examinarlo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villamediana de Iregua 26 de Marzo de 1953.

El Alcalde,

483

ANUNCIO

532

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

En Hornilleja, a 25 de marzo de 1953.

El Alcalde Antonio

482

ANUNCIO

530

El Alcalde de Cervera del Río Alhama

HAGO SABER: Que practicado el señalamiento de moción para las reparaciones de los caminos que este Ayuntamiento va a realizar en el barrio de Valverde, entre los términos municipales de «La Iglesia al Cerrillo», «La Nueva» y «Camino La Nueva»; se pone en conocimiento de cuantos propietario poseen caserías rústicas en los citados términos, puedan interponer por escrito cuantas reclamaciones consideren pertinente, ante las Juntas Municipales, durante el plazo de quince días hábiles a partir del día 4 del próximo mes de abril.

Cervera del Río Alhama 30 de Marzo de 1953.

ANUNCIO

560

Formada la Rectificación del Padrón Municipal de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de Diciembre de 1952, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Villavelayo, 4 de Abril 1953.

El Alcalde,

522

EDICTO

570

Formada la Rectificación del Padrón de Habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1952, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Canales de la Sierra 6 de abril de 1953.

El Alcalde,

523